

CURIA
FLIPICA.

PRIMERO, Y SEGUNDO TOMO.

EL PRIMERO DIVIDIDO EN CINCO PARTES,

DONDE SE TRATA BREVE, Y COMPENDIOSAMENTE
de los Juizios, mayormente Forenses, Eclesiasticos, y Seculares, con lo
sobre ello hasta aora dispuesto por Derecho, resuelto por Doctores Anti-
guos, y Modernos, y practicable; vtil para los Profesores de entrambos
Derechos, y Fueros, Juezes, Abogados, Escrivanos, Procuradores,
Litigantes, y otras personas,

EL SEGUNDO TOMO,

EN TRES LIBROS DISTRIBUIDO,

DONDE SE TRATA DE LA MERCANCIA, Y CONTRATACION
de Tierra, y Mar; vtil, y provechoso para Mercaderes, Negociadores, Na-
vegantes, y sus Consulados, Ministros de los Juizios, y Profesores
de Derechos, y otras personas.

POR JUAN DE HEVIA BOLAÑOS, NATURAL DE LA CIUDAD
de Oviedo, en el Principado de Asturias,

DEDICADO

AL EXCELENTISSIMO SEÑOR DON LUIS FELIX DE MIRAVAL,
y Espinola, Colegial en el Mayor de Cuenca de la Vniversidad de Sala-
manca, del Consejo del Rey, Embaxador Ordinario por esta Corona, á
los Estados Generales de Olanda, y al presente Governador del Supremo
Consejo de Castilla, Señor de la Villa de Boadilla del
Monte, &c.

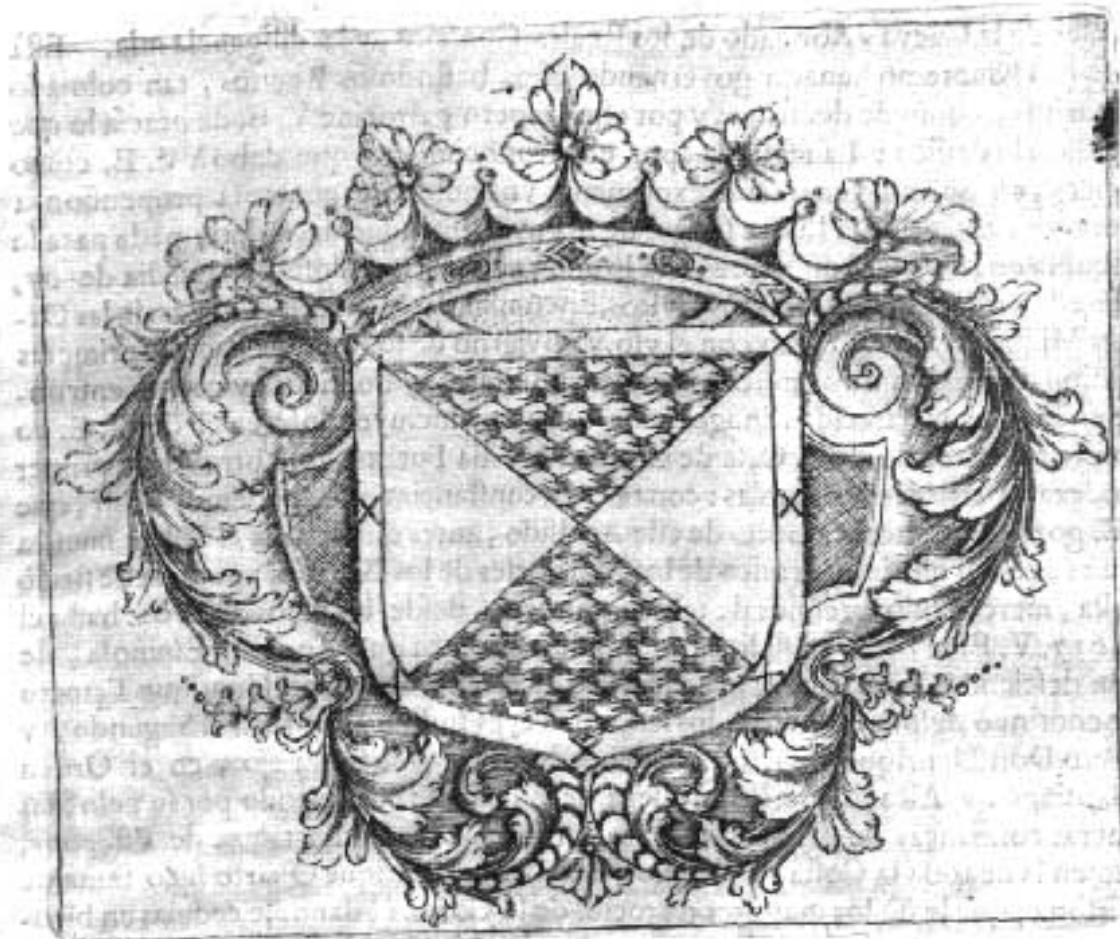
AÑADIDO EN ESTA ULTIMA IMPRESSION UN INDICE
Universal, Especulativo, y Resolutivo, copiosissimo, de todas las questions,
y cosas, que se expresan, y contienen en este Primero, y Segundo Tomo,
ora nuevamente hecho, y coordinado, segun el orden Alphabetico, por el
Licenciado Don Nicolàs de la Cueva, Abogado de los Reales
Consejos, y natural de esta Corte.

Y AL PRINCIPIO DE ESTE VOLUMEN, UNA TABLA
de todas las materias, y cosas contenidas en el, arreglado asimismo
al orden del Abecedario.

CON PRIVILEGIO.

EN MADRID: POR LA VEUVA DE JUAN GARCIA INFANÇON. Año de 1717.

*A costa de la Hermandad del Glorioso San Geronimo, Padre, y Protector de los
Mercaderes de Libros de esta Corte.*



**AL EXCELENTISSIMO SEÑOR
DON LUIS FELIX
DE MIRAVAL, Y ESPINOLA,**

**COLEGIAL EN EL MAYOR DE CUENCA DE LA
Univerſidad de Salamanca; del Consejo del Rey, Embaxador
Ordinario por eſta Corona à los Estados Generales de Olanda,
y al preſente Governador de el Supremo Consejo de
Caſtilla, Señor de la Villa de Boadilla
del Monte, &c.**

CON dos obligaciones (Excelentísimo señor) paſſo à proteger con la ſombra de V. E. eſta obra, que le conſagra mi rendimiento: La primera, por ſer eſte libro de la Curia Filipica, tan indiſpenſable à la practica de los profeſſores de letras, y ſubditos de V. E. quanto lo exclaman ſus particulares queſſiones, que en eſta reimpreſion ſolo ſe pueden reconocer lo ſumptuoſo de ellas, à viſta del nuevo Indice, tan formal, y eſpeculativo, que al fin và añadido, cuyo trabajo es del Licenciado Don
Nico.

CURIA
FILIPPICA,
DONDE SE TRATA
DE LOS JUYZIOS FORENSES, ECLESIASTICOS,
Y SECULARES.

DIVIDIDA EN CINCO PARTES.

PRIMERA PARTE.

DE EL JUYZIO CIVIL.

SUMARIO DE LOS PARRAFOS DE ESTA
Primera Parte.

§. 1. Cabildo.

§. 2. Eleccion de officios.

§. 3. Recibimiento.

§. 4. Jurisdiccion.

§. 5. Fuero.

§. 6. Ministros.

§. 7. Recusacion.

§. 8. Juzyio.

§. 9. Instancia.

§. 10. Litigantes.

§. 11. Libelo.

§. 12. Citacion.

§. 13. Dilatorias.

§. 14. Contestacion.

§. 15. Peremptorias.

§. 16. Dilaciones.

§. 17. Pruebas.

§. 18. Sentencia.

SUMARIO DE EL PARRAFO
primero.

Invocacion Divina, num. 1.

Explicacion del nombre de Curia Filippica, num. 2.

Disposicion del Cabildo, y diputacion de sus casas, num. 3.

Varios nombres de las casas del Cabildo, num. 4.

Origen del Cabildo, y Regidores num. 5.

Potestad, y dominio dado por el Pueblo al Principe, num. 6.

Poder de el Cabildo, num. 7.

Poder del Corregidor en el Cabildo, n. 8.

Autoridad del Cabildo, num. 9.

Prebeminencias de Regidores, num. 10.

Prebeminencias del Regidor mas antiguo, num. 11.

En que dias, y lugar se ha de hazer el Cabildo, num. 12.

Si el Cabildo se ha de hazer con asistencia.

cia del Corregidor, num. 13.

Citacion necessaria para hazer Cabildo, num. 14.

Omissa la citacion debida, si se vicia el acto, num. 15.

Decencia con que se ha de entrar en el Cabildo, num. 16.

Asientos del Corregidor, y Regidores, num. 17.

Si los Capitulares se pueden salir del Cabildo, y ausentarse, num. 18.

Quando los Capitulares se han de salir de el Cabildo, por interessos y apasionados, num. 19.

Si se ha de salir del Cabildo el Corregidor, tratandose en el cosas que lo toquen, num. 20.

Como se ha de tratar, y determinar lo que se treatare en el Cabildo, num. 21.

Ordē q̄ se ha de guardar en el tratar, n. 22.

Numero de votos q̄ haze el Cabildo, n. 23.

CURIA
FILIPICA,
SEGUNDO TOMO.

DONDE BREVE ; Y COMPENDIOSAMENTE
SE TRATA DE LA MERCANCIA,
Y CONTRATACION DE TIERRA, Y MAR.

UTIL, Y PROVECHOSO
PARA MERCADERES, NEGOCIADORES,
Navegantes, y Consulados, Ministros de los Juizios,
Profesores de Derechos, y otras
personas.

ESCRITA

POR JUAN DE HEVIA BOLAÑOS,
*natural de la Ciudad de Oviedo, Principado
de Asturias.*



Año

1717.

CON PRIVILEGIO.

En MADRID: Por la Viuda de Juan García Infançon.

A costa de la Hermandad de San Geronimo.